

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-044

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 DE OCTUBRE DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	ICQ-0800420X	JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A.	05	11/10/2021	PARM-834	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800420X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. FBM semestrales del 2016 y 2017;</li> <li>2. FBM anual 2017.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión ICQ-0800420X, <u>bajo apremio de multa</u>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del siguiente auto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario de Declaración de Regalías de los trimestres I, II, III, IV 2019; I, II, III y IV 2020; I y II del 2021.</li> <li>- Las correcciones del FBM semestral 2015 y 2019.</li> <li>- Las correcciones del FBM Anual 2019 y 2020.</li> </ul>

					<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión ICQ-0800420X, SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud No. 31680-0 del 31 de agosto de 2021, relacionada con la renuncia al título minero, para que allegue, en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario de Declaración de Regalías de los trimestres I, II, III, IV 2019; I, II, III y IV 2020; I y II del 2021.</li> <li>- Las correcciones del FBM semestral 2015 y 2019.</li> <li>- Las correcciones del FBM Anual 2019 y 2020.</li> </ul> <p>Vencido el término aquí concedido se procederá con la decisión final respecto de la solicitud de renuncia y sobre los incumplimientos de las obligaciones causadas y requeridas.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión ICQ-0800420X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 753 del 8 de octubre de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 12 DE OCTUBRE DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTEPO MORALES**  
**Coordinadora Punto Atención Regional Medellín**